

gando no sólo por que se mantuviese la jurisdicción eclesiástica, sino también por que se diese a los indígenas un trato digno del hombre y se los hiciese cristianos. Felipe II prometió enviar a sus autoridades las órdenes necesarias, pero del nombramiento de un nuncio para las colonias ni él ni el cardenal Espinosa quisieron saber nada (1).

Entre tanto Pío V había dado un importante paso para restaurar la libertad, jurisdicción e inmunidad eclesiástica, las cuales así en España como fuera de ella, estaban más o menos oprimidas y combatidas. Hasta entonces el valor de las censuras contra ciertos graves delitos, reunidas en la bula *In cena Domini*, la llamada bula de la Cena, y reservadas al Papa, había dependido de que la bula se publicase solemnemente cada año el jueves santo. La forma de la bula leída el año 1568, el jueves santo, 15 de abril, contenía con todo la cláusula de que debía quedar como ley estable hasta la publicación de una nueva. Además la bula ofrecía esta vez una serie de adiciones que se enderezaban directamente contra los abusos e intrusiones del poder civil en el terreno eclesiástico, que entonces se pusieron de manifiesto en los más diversos países (2). Así fueron ahora expresamente excomulgados todos los que apelasen del Papa a un concilio general, de cualquier estado que fuesen. El párrafo contra el maltrato de dignatarios eclesiásticos prohíbe también la expulsión de cardenales, obispos, legados y nuncios. La más importante adición atañe a los legos de cualquiera posición, que procedan en causas criminales contra personas eclesiásticas; en ella se pone de realce que desde ahora quedan revocados todos los privilegios pontificios contrarios, aunque se hubiesen concedido a reyes, príncipes o a otras autoridades.

(1) V. Corresp. dipl., II, 350, 382, 390, 471 s.

(2) Sobre las adiciones de 1568 v. los núms. 2-3 del apéndice. La violenta polémica de los Viejos Católicos contra la bula *In cena Domini*, provocada por Döllinger con ocasión del concilio vaticano, en la que se la presentaba al mismo tiempo muy falsamente como decisión *ex cathedra*, fué una lucha contra molinos de viento, pues dicha bula, al igual que otras leyes disciplinares de tiempos anteriores, perdió enteramente su fuerza obligatoria por la constitución de Pío IX *Apostolicae Sedis moderationi* de 12 de octubre de 1869. Friedrich continuó inmovible esta lucha en su edición del «Jano». Donde mejor se expone la tendencia de la bula y la historia de los casos en ella reservados, es en el escrito de Hausmann, p. 102 ss., premiado en un concurso en 1861 por la Facultad teológica de Munich, a la que pertenecía también Döllinger. Cf. también Phillips, *Miscelánea*, II, 377 s.

Al fin establece la bula todavía que cada párroco ha de tener un ejemplar de ella y estudiarlo con esmero para hallarse instruido en el confesonario de los casos cuya absolución quedaba reservada sólo al Papa.

El 20 de abril de 1568 comenzó el envío de la bula a todos los obispos, con el mandato de darla a conocer solemnemente, porque muchos ignoraban que estaban excomulgados por haber obrado contra las prohibiciones en ella contenidas (1).

Era claro que la bula, concorde enteramente con las ideas del derecho medieval, condenaba el regalismo tal como se había ido formando, principalmente en España y Venecia (2). Hasta dónde habían llegado las cosas en España, se había mostrado ya en 1566, cuando los obispos de dicha nación se negaron a publicar sin permiso del Consejo real la bula *In cena Domini*, expedida aquel año, aunque el Papa lo había exigido resueltamente por un breve de 20 de abril (3). Entonces se evitó un conflicto, porque Felipe II reconoció que la bula no se diferenciaba sustancialmente de las anteriores, y no abolía las «costumbres de España», respe-

(1) V. Arm. 44, t. XII, n. 66: *Compluribus episcopis*, con fecha de 20 de abril de 1566, *Archivo secreto pontificio*. Cf. Lazzareschi, 13; Corresp. dipl., II, 409, nota 1. El breve de Pío V a Carlos Borromeo, publicado por Bertani, 84 s., lleva la fecha de 28 de abril.

(2) Sobre el absolutismo político de los venecianos v. nuestros datos del vol. IV, 85 ss., VI, 224 s. Cusano \*refiere en 24 de abril de 1568, que Pío V se quejó singularmente de Venecia, que faltó contra la bula, encarcelando no hacía mucho al abad Lipomano. *Archivo público de Viena*.

(3) El breve de 20 de abril de 1566 se halla impreso en la Corresp. dipl., I, 196 s. También el embajador imperial Arco en sus \*relaciones trata repetidas veces de la bula, pero estaba muy insuficientemente impuesto sobre ella. En 11 de mayo de 1566 notifica que se decía, que el Papa enviaría la bula *In cena* a todos los nuncios, para que la diesen a conocer a los príncipes, ma fino a hora ella dispiace a tutti; y que se temía que hallaría resistencia en los príncipes, especialmente al explicarse el texto de la misma. En 8 de junio afirma Arco, que el Papa, en atención a los príncipes, retardaba publicar la bula, perche senza il consenso loro i vescovi non ardirebbono publicarla ne in Spagna ne in Francia, il medesimo converrebbe che facessino gli vescovi di Germania essendo cosa di tanta consideratione. En 22 de junio escribe Arco, que se había enviado «en secreto» la bula a los obispos de España y Portugal. Finalmente en 6 de julio refiere, que todavía no se oía decir que la bula se hubiese publicado en España, o ni siquiera en una sola ciudad italiana. Molti nondimeno dubitano che non venga un giorno fantasia al Papa di farla publicare. En 1567 hubo de referir Arco el 29 de marzo, que el Papa había hecho publicar la bula como de costumbre, y mandado que todo arzobispo, obispo y párroco poseyese de ella un ejemplar. *Archivo público de Viena*.

tadas hasta entonces por los Papas (1). Esta vez se portó don Felipe de diverso modo, principalmente porque en su reino de Nápoles se habían negado varias veces a pagar tributos alegando la bula *In cena Domini* (2), aunque el Papa advirtió repetidamente al rey y a su gobierno, que estaba lejos de él querer por la bula limitar la autoridad y jurisdicción real o revocar antiguos privilegios; que sólo se debía suprimir su extensión ilícita y abusiva y por este medio tener cuidado de la salud de las almas y la tranquilidad de los pueblos. Al mismo tiempo juntó Pío V con esto la prevención de que no se diese crédito a aquellas personas que querían persuadir a los príncipes, que pretendía con la bula fines hostiles al Estado (3).

En Roma defendió estas opiniones sobre todo el embajador veneciano Pablo Tiépolo. En seguida había dado cuenta a la señoría del paso del Papa, presentándolo con todo de manera como si éste quisiese atribuirse por la bula la decisión, no sólo en las cosas eclesiásticas y mixtas, sino también en las puramente civiles. Tiépolo desconocía enteramente el estado del asunto hasta el punto de creer que el proceder del Papa había sido instigado por consejeros malos y sin conciencia, que aparentando que era necesario tomar providencias para restablecer la autoridad de la iglesia, le querían meter en litigios con el poder civil (4). Zúñiga, representante de España en Roma, tomó al principio una actitud más reservada. A la verdad también él tenía la falsa idea de que las personas que rodeaban a Pío V, se esforzaban en desviar al Papa de emprender reformas en Roma, enredándole en contiendas con los príncipes (5), pero deseaba que Tiépolo tomase la delantera en el asunto. Una opinión más exacta de Pío V se había ahora formado Zúñiga en otro respecto. Era para él claro que con este varón no se podía proceder por los medios hasta entonces empleados. Por eso aconsejó que se concedieran los privilegios para Bosco y la pensión para el cardenal Ghislieri de suerte que el Papa no pudiese ver en ello ningún intento de sobornarle con tales complacencias, pues de lo contrario todo estaba de antemano per-

(1) V. *Corresp. dipl.*, I, 191.

(2) Cf. *ibid.*, III, LVII s.

(3) V. *ibid.*, II, 373, 444, 451, 503.

(4) P. Tiépolo, *Relazione di 1569*, p. 179 s.

(5) Zúñiga a Alba, en carta fechada en Roma a 8 de mayo de 1568, *Colec. de docum. inéd.*, XCVII, 467, 469.

dido (1). El embajador español, al hablar así, pensaba con preferencia en la bula de la Cruzada, aunque ciertamente no se le ocultaba que cada vez sería más difícil alcanzarla en las circunstancias presentes, pues a las negociaciones todavía muy agitadas sobre el asunto de Milán se agregaban desavenencias por causa de los extensos privilegios de la Orden de San Lázaro (2). Todo esto acrecentaba la gran inquietud de Zúñiga (infinito cuidado) por la bula de la Cena, y al fin se inclinó a que se aplazase hasta el invierno el tratar sobre esta espinosa cuestión (3).

En Madrid eran de otro parecer. Ya el 11 de julio de 1568 pudo Castagna notificar que el gobierno español opondría toda la resistencia posible a la difusión de la nueva bula. El nuncio había recibido el documento el 26 de mayo (4) y enviándolo después a los obispos de España con el breve pontificio y una carta adjunta en que los exhortaba a que lo publicasen e instruyesen a los confesores acerca del mismo. Pero todavía ninguno de los prelados españoles se había atrevido a hacer la solemne publicación por temor al gobierno. Por efecto de ello Castagna se vió obligado a efectuar la difusión de la bula, comunicando su contenido a las Ordenes religiosas y a los confesores. Sobre la actitud del rey tuvo más particulares noticias por medio del cardenal Espinosa. Según ellas don Felipe se hallaba poseído de la idea de que el Papa le quería quitar derechos bien adquiridos, lo cual le había de apesadumbrar tanto más cuanto que él había prometido expresamente suprimir los abusos en el reino de Nápoles. Dijo Espinosa que por más que de tantas maneras su majestad se hallase ahora apretado, no se acomodaría con todo a tal «novedad», pues quería mantener los derechos de su soberanía y no ser un rey de palo (5). Tampoco los ministros españoles tenían reparo en decir que el gobierno no sufriría la publicación de la bula en el reino de Nápo-

(1) Zúñiga a Requeséns, en carta fechada en Roma a 8 de mayo de 1568, *loco cit.*, 469.

(2) Cf. *Corresp. dipl.*, II, 138 ss., 198 s., III, 41 s.

(3) Zúñiga a Requeséns, en carta fechada en Roma a 19 de mayo de 1568, *loco cit.*, 477.

(4) La \*carta original de Bonelli a Castagna, fechada en Roma a 28 de abril de 1568, lleva esta nota al margen: Ric. 26 Maggio 1568. Nunziat. di Spagna, VI, *Archivo secreto pontificio*.

(5) V. la relación de Castagna, de 11 de julio de 1568, *Corresp. dipl.*, II, 408 s.

les sin el exequátur; que la bula nunca se había publicado allí, sino sólo en Roma; que las adiciones hechas por Pío V no se dirigían sólo contra el exequátur, sino también directamente contra la Monarchia Sícula, cuyos derechos se violaban también con el nombramiento del nuncio Odescalchi para las *Dos* Sicilias. Además se quejaban los ministros de una serie de otras pretensiones que el Papa hacía valer tanto en España como en Nápoles, así especialmente del breve contra todos aquellos que en Nápoles se habían apoderado de bienes eclesiásticos o los habían enajenado de una manera ilegal; de la publicación de la bula tocante a los médicos sin haber pedido el exequátur, por la cual eran amenazados con penas personas legas, súbditos de su majestad; de la citación de Marcelo Caracciolo por causa de un castillo que su familia había poseído desde hacía ciento veinte años, como feudo de Nápoles, no de Benevento; y finalmente de la bula tocante a los caballeros de San Lázaro. Notificó Castagna, que sobre todo esto se deliberaba con ardor, y que seguramente Requeséns se presentaría en Roma para hacer reclamaciones (1).

En estas circunstancias tuvo el nuncio por conveniente hablar con el mismo rey. Con libertad y energía le amonestó que no se dejase llevar por sus ministros a pasos peligrosos. Díjole que no creyese que el mantener la usurpación de la jurisdicción eclesiástica redundaba en beneficio de sus dominios, como tal vez podía parecer a primera vista; que semejante conato, al contrario, había de conducir a la ruina del Estado. Que precisamente por eso atendía el Papa a alejar semejante daño del rey, a quien amaba y apreciaba como al que era casi único entre los soberanos que todavía defendía la fe. Que su majestad, antes de dejarse enojar contra el Papa, se cerciorase de sus verdaderas intenciones. Que los ministros se imaginaban sobre ellas cosas en que Su Santidad nunca había pensado (2).

Felipe II evitó enterarse más en particular de las exactas explicaciones de Castagna; y dió a entender claramente que no quería tener cuenta con ellas. Nunca, escribía en cifra Castagna a Roma, se ha quejado el rey tan amargamente como esta vez, en especial de los acaecimientos de Nápoles. Las lágrimas le

(1) V. la \*relación de Castagna, de 28 de julio de 1568, *Archivo secreto pontificio*.

(2) V. Corresp. dipl., II, 424 s.

asomaban a los ojos, no sé si de ira o de dolor, cuando hacía resaltar que si el Papa no intervenía, obraría él mismo y defendería los derechos, privilegios y costumbres que había recibido de sus antepasados (1).

Castagna no se podía explicar la irritación del rey, sino por las intrigas de los ministros, que le habrían sin duda persuadido de que la bula *In cena Domini* iba a provocar una revolución en los reinos de España. Con terror y zozobra veía muy próximo el peligro de un rompimiento entre el Papa y el rey, rompimiento que había de tener las peores consecuencias para la Iglesia. Escribía el 28 de julio, que ahora esperaba más del Papa que del rey, el cual se fiaba demasiado de sus ministros (2).

Cuán seriamente procuraba Pío V remover las dificultades de Felipe II y allanar el camino de una concordia, se ve por la instrucción que se envió a Castagna el 17 de agosto de 1568. Decíase en ella, que el Papa no intentaba en manera alguna por la bula una novedad, ni la supresión del exequátur o un menoscabo de la jurisdicción del rey, sino sólo la conservación de la autoridad de la Santa Sede para el provecho de la Iglesia. Que por muy justificado que sea, que un príncipe tenga noticia de las disposiciones que llegan a su país, el Papa no podía aprobar la arbitrariedad con que las más de las veces procedían en esto las autoridades reales, no solamente impidiendo la ejecución de bulas apostólicas provechosas, sino negándose a alegar tan sólo un motivo de ello. Fuera de esto excitaba Pío V a que mandase Felipe II un embajador extraordinario, el cual podría luego negociar a la vez sobre la Monarchia Sícula; pues también en este punto se habían acrecentado los abusos de tal manera, que absolutamente se había de poner remedio (3).

Cuando estas líneas se escribieron, Felipe II se había ya decidido a volver a enviar a Roma a Requeséns, tan apreciado de Pío V, para que allí expusiera el modo de ver del gobierno español en las controversias pendientes (4). Castagna ciertamente habría visto con más gusto, que se hubiese confiado este encargo al cardenal Espinosa, muy versado en cuestiones canónicas, pero no lo

(1) V. *ibid.*, 425.

(2) V. *ibid.*, 425-426.

(3) Corresp. dipl., II, 445.

(4) V. *ibid.*, 428 s.

pudo conseguir (1). Cuán poco fructuosas habían sido sus representaciones respecto a los intentos del Papa al expedir la nueva forma de la bula de la Cena, mostrólo el haber comunicado Felipe II el 16 de julio de 1568 a los provinciales españoles de las Órdenes religiosas, que les prohibía la publicación de la bula (2).

Mientras así se ennegrecía el horizonte de la situación político-religiosa, en la familia del monarca español ocurrió una tragedia que todavía no se ha aclarado enteramente a pesar de todas las investigaciones (3). El 18 de enero de 1568 Felipe II había ordenado el prendimiento de su hijo don Carlos. El infeliz fue puesto en estrecha prisión y murió en la madrugada del 24 de julio.

Felipe II esparció tan misteriosa oscuridad sobre el prendimiento y su causa, que corrieron los más diversos rumores. Afir-móse que don Carlos había intentado dar muerte a su padre y se había puesto en relación con los rebeldes de los Países Bajos. También circuló la noticia de que el hijo del rey católico tenía opiniones protestantes (4). Cuando el nuncio de Madrid, Castagna, se dirigió al inquisidor general Espinosa para averiguar lo que había en todo ello de verdad, éste le certificó en nombre del rey que don Felipe se había visto obligado a efectuar la prisión únicamente «por atención al servicio de Dios, la conservación de la religión y de sus Estados y vasallos». Que si no hubiera obrado así y no hubiera sacrificado a su único hijo, se habría mostrado ingrato para con Dios. Cuando el nuncio aludió al rumor de que el príncipe había hasta tramado algo contra su padre, recibió la misteriosa respuesta de que «si no hubiese habido más que este peligro, habría sido fácil evitarlo; pero que había ocurrido cosa peor, si algo peor podía haber». Que ya hacía dos años que el rey se había esforzado por apartar a don Carlos de su «mal camino» (5). Castagna, que dió parte a Roma de estas manifestaciones el 24 de enero, afirmó todavía en una carta de 4 de febrero, que el príncipe no había comulgado por Navidad, porque los monjes del monaste-

(1) V. la relación de Castagna, de 1.º de octubre de 1568, *ibid.*, 470.

(2) V. *ibid.*, 451, nota 1.

(3) Tampoco llega a un resultado cierto la reciente monografía de V. Bibl, *La muerte de don Carlos* (Viena, 1918), a pesar de todo el trabajo en ella empleado.

(4) Bibl, loco cit., 265 s., 271 s.

(5) V. Gachard, *Don Carlos*, 663 s.

rio de los jerónimos se habían negado a darle la comunión con una hostia sin consagrar. Se tiene por seguro, así añade todavía Castagna, que el príncipe será excluido de la sucesión al trono y nunca puesto en libertad (1).

La noticia, sólo indicada por el nuncio, de las ideas protestantes de don Carlos llegó a Roma desde otros países en forma más determinada (2). Según la relación del cardenal Delfino a Maximiliano II, de 6 de marzo, el Papa habría exclamado por ello con las manos levantadas al cielo: «¡Oh Dios! ¡oh Dios! Hay mucho motivo para creerlo, pues hemos sabido que este príncipe no ha tenido ninguna consideración ni a los sacerdotes ni a los religiosos, ni mostrado respeto a ninguna dignidad eclesiástica» (3). Que el Papa se angustió mucho por lo ocurrido en Madrid, lo refiere también el embajador de Mantua, añadiendo que se había enviado un correo a España (4).

Inútilmente procuró Zúñiga, embajador español en Roma, tranquilizar a Pío V, dando por una invención de los hugonotes el rumor sobre las ideas protestantes de don Carlos. Como ni aun el embajador podía comunicar noticias más concretas, el Papa cada día más intranquilo anhelaba instantemente saber la verdad del mismo rey (5). Felipe II no pudo menos de satisfacer este deseo. Y lo hizo por una carta de 9 de mayo. «Más de una vez, se dice en ella, he considerado que la carga que Dios me ha impuesto respecto de los Estados y reinos cuyo gobierno se ha dignado confiarme, lo ha sido con el fin de que conserve incólume la verdadera fe y la sumisión a la Santa Sede, haga reinar la paz y la justicia, y después de los pocos años que he de pasar todavía en este mundo, deje aquellos Estados en estable orden y en una seguridad que afiance su duración. Esto depende sobre todo de la persona de mi sucesor. Pero ha placido a Dios para castigo de mis pecados,

(1) V. *ibid.*, 665 s.

(2) V. Bibl, *La muerte de don Carlos*, 273 s.

(3) V. *ibid.*, 274.

(4) B. Pia a C. Luzzara, en carta fechada en Roma a 6 de marzo de 1568:

\* Questo gran moto delle cose di Spagna et prigionia del prencipe hanno infinitamente travagliata S. Sta, la quale questi dì è stata intenta a spedire corriere in Spagna. Fra l'altre cose questa occasione par che habbi sopito ogni pensiero di promotione, parendo necessario che s'habbi da star a vedere a che parerà così gran moto, et che fine havranno molte conseguenze che s'attendono di tante rivoluzioni. *Archivo Gonzaga de Manua.*

(5) V. Gachard, loco cit., 551; Bibl, loco cit., 274 s.

que el príncipe tenga tantos y tan grandes defectos, parte de inteligencia y capacidad, parte de índole natural, que le hacen impropio para el gobierno, y dejan temer para lo por venir los más graves peligros para la conservación del reino, si luego recayere en él la sucesión al trono.» Añádese que después que una larga y fundada experiencia le había enseñado a él, el rey, lo infructuoso de todos los remedios empleados, y había visto que no se podía esperar de don Carlos sino una muy pequeña o aun ninguna enmienda, y que por otra parte tampoco había ninguna esperanza de que con el tiempo se pudiesen evitar los males que con razón eran de temer, había parecido necesaria la prisión del príncipe, para examinar después con madurez los medios de que se había de echar mano, según la situación de las cosas, «para que él, el rey, alcanzase su fin sin exponerse a la censura de nadie». Que el Papa guardase el mayor silencio sobre lo que el rey le acababa de confiar, sea lo que fuere lo que se dijese sobre las causas de la prisión del príncipe. Que don Carlos no se había hecho culpable de ninguna rebelión, ni de herejía. Que la verdad sería conocida a su tiempo. Que lo que tocaba a la salud corporal del príncipe, a sus comodidades y distracciones, como también a su dignidad, todo estaba previsto; que todo cuanto necesitase, se le suministraría en abundancia. Mas que para la salud de su alma, ninguna cosa se dejaría de intentar, pues tendría un confesor que le prestaría con celo su asistencia espiritual (1).

Si se puede creer la relación de Zúñiga de 25 de junio, esta respuesta tranquilizó a Pfo V. Notifica el embajador, que el Papa había sentido vivamente la situación del rey, pero elogiado su resolución, porque la conservación de la cristiandad hacía deseable que el reinado de don Felipe fuese lo más largo posible, y que tuviese un sucesor que siguiera sus huellas (2).

Después de la muerte de don Carlos notificó el nuncio de Madrid, que el difunto antes de su fin había pedido espontáneamente un confesor, y salido de este mundo como católico (3). Por eso el Papa no tuvo dificultad en ordenar la celebración de un

(1) V. Gachard, loco cit., 650; Bibl, loco cit., 275-276. Bibl indica (p. 285 s.) la extraña circunstancia de que en esta carta nada se dice de la comunión pascual, que se decía haber recibido el príncipe poco antes.

(2) V. Gachard, loco cit., 536.

(3) V. Gachard, Don Carlos, 695.

funeral, que se efectuó el 5 de septiembre. Que él mismo asistiese a esta solemnidad, designase como una novedad extraordinaria, pues hasta entonces nunca esto había sido costumbre sino en las exequias de los príncipes que no estuviesen en una categoría inferior a la real (1). Fué extraño que el embajador español Zúñiga no quisiese al principio tener parte en aquel funeral, y sólo se resolviese a ello cuando se enteró de que hasta el Papa se hallaría presente. De las relaciones del agente secreto de Maximiliano II en Roma, Nicolás Cusano, se saca que allí circulaban constantemente los más asombrosos rumores sobre la tragedia ocurrida en Madrid, y entre otros también el de que los españoles «habían procurado la muerte» al príncipe, porque había estado en inteligencia con los rebeldes de Francia y Flandes (2). Por eso se puede tener por cierto que Julio Aquaviva, enviado a Madrid para dar el pésame al rey, tenía el encargo de hacer más investigaciones sobre el trágico suceso (3).

Aquaviva salió de Roma el 19 de septiembre de 1568 y llegó a Madrid el 13 de octubre (4). Como Felipe II había perdido a su esposa el 3 de octubre, pudo a la vez darle también el pésame por este fallecimiento (5). El 10 de diciembre arribó a Madrid el hermano de Maximiliano II, el archiduque Carlos. Por eso Aquaviva difirió su partida hasta el 30 de diciembre, pues se temía que el archiduque quería mover al rey a condescender con los rebeldes de los Países Bajos (6). Durante su estancia en Madrid demostró Aquaviva muchísima prudencia y discreción, de suerte que Castagna pudo escribir sobre él a Roma con grande elogio.

(1) V. las \*relaciones de Arco de 4 y 11 de septiembre de 1568, *Archivo público de Viena*. Cf. Büdinger, 109 s. V. también Corresp. dipl., II, 354, nota 1.

(2) V. Bibl. loco cit., 349, 353.

(3) V. la \*carta de Bonelli a Castagna, fechada en Roma a 18 de septiembre de 1568, Nunziat. di Spagna, VI, *Archivo secreto pontificio*. Las relaciones de Aquaviva hasta ahora no han sido halladas. Las Lettere alla corte di Roma, contenidas con su nombre en el Cód. 33-E-3 de la *Bibl. Corsini de Roma*, son sólo una mala copia del registro de Castagna. V. Gachard, *Bibl. Corsini*, 46; Hinojosa, 186.

(4) V. la \*\*relación de Castagna, de 13 de octubre de 1568, *Archivo secreto pontificio*.

(5) V. Castagna en Gachard, *Bibliothèque de Madrid*, 114 ss.; Corresp. dipl., II, 473 s. Los funerales de la reina de España se celebraron en Roma el 15 de noviembre de 1568; v. Firmano, \*Diario, XII, 31, *Archivo secreto pontificio*.

(6) V. Gachard, *Bibl. de Madrid*, 116 s.; Hinojosa, 187.